

XI Concurso de Carteles

25 de noviembre de 2017

Día Internacional contra la
Violencia de Género

Cartel ganador 2016
Keren Cristal Rivera Oballe
1º de Bachillerato
IES "Gil y Carrasco" (Ponferrada)

Día Internacional
LA CONTRA
VIOLENCIA
DE GÉNERO NOVIEMBRE



La violencia contra las mujeres no se limita a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente entre mujeres y hombres. Según datos de las Naciones Unidas, hasta el 70 por ciento de mujeres experimenta violencia en el transcurso de su vida. Según estadísticas del Banco Mundial, las mujeres entre 15 y 44 años de edad corren mayores riesgos de ser violadas o maltratadas en casa que de sufrir cáncer o accidentes de tráfico. En los primeros nueve meses del año 2017, y sólo por violencia ejercida en el ámbito de las relaciones de pareja, han sido asesinadas más de 40 mujeres.

Si bien la **violencia física** y con resultado de muerte es la más grave y visible, no podemos olvidar que existen otros tipos de violencia que afectan a las mujeres desde la infancia hasta la vejez: **violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, tráfico y trata de mujeres con fines de explotación sexual, acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, violencia originada por el cumplimiento de las tradiciones culturales y religiosas**, etc. Violencias que son ejercidas en el **ámbito familiar, en las relaciones de pareja, en el seno de las familias, en las empresas, por los medios de comunicación y, en general, en los ámbitos social y comunitario.**

Así se considera violencia: los matrimonios forzosos, la ablación del clítoris, el control económico del salario de las mujeres por parte de los hombres, las amenazas por parte de la empresa para que las mujeres no ejerzan los derechos derivados de la maternidad y/o las represalias por ejercerlos, impedir el acceso de las mujeres a la

formación y a la cultura, la penalización social y/o familiar por no cumplir con los roles de género que tradicionalmente les han sido asignados, las relaciones sexuales impuestas o la negación de la sexualidad de las mujeres, el uso del lenguaje sexista que las invisibiliza y las margina, la falta de equidad retributiva entre mujeres y hombres por trabajos de igual valor, la penalización económica por la maternidad, el nulo reconocimiento social a los trabajos “reproductivos”, el uso del cuerpo de las mujeres en la publicidad, el cuestionamiento de la valía de las mujeres que acceden a puestos de poder y responsabilidad, el rechazo que sufren las mujeres que ejercen trabajos tradicionalmente asignados a los hombres, la censura de sus formas de expresión (hablar, vestir, maquillarse o peinarse), la limitación en el acceso a los recursos y servicios (el vehículo familiar o el móvil), la violación sistemática de mujeres como arma de guerra, negarles el control de la maternidad, el “homicidio por honor”, la lapidación como castigo por presunto adulterio, la falta o escasa regulación de trabajos feminizados (ejemplo: empleadas de hogar), etc.

Los costes de la violencia contra la mujer son sumamente altos no sólo para ellas, sino para las familias, las empresas y la sociedad. Son costes directos derivados de la violencia: el tratamiento médico para las secuelas físicas; el tratamiento psicológico y psiquiátrico; las pruebas médicas de diagnóstico; los ingresos hospitalarios; la ayuda policial; la asistencia social (trabajadores/as sociales, pisos de emergencia, casas de acogida, etc.); las ayudas económicas (prestación por desempleo, ayudas a víctimas de violencia de género, renta garantizada de la ciudadanía, ayudas de emergencia, etc.); acciones de sensibilización y de formación (campañas, cursos, jornadas); asistencia jurídica (asesoramiento y defensa del turno de oficio, juezes/as, fiscales/as); acciones de reinserción socio-laboral (subvenciones a las empresas para la contratación, orientación laboral, cursos de formación, etc.). También es alto el precio que la violencia se cobra en los menores: bajo rendimiento escolar, deterioro de la salud física y psíquica, marginación social, ruptura de lazos familiares, etc. Para las empresas y para la sociedad la violencia contra las mujeres desemboca en: pérdida de confianza institucional, incremento de la delincuencia e índices de criminalidad, deterioro del bienestar social, aumento de partidas presupuestarias que se podrían destinar a otros fines, saturación de los servicios públicos; ineficiencia en el aprovechamiento del talento de las mujeres, etc.

En este marco descrito la educación, y por ello los centros escolares, se presentan como los instrumentos más eficientes para transmitir al alumnado valores de igualdad, ausentes de prejuicios y estereotipos sexistas, que permitan **la detección precoz de la**

violencia y proporcionen modelos de relación en igualdad entre mujeres y hombres.
Porque donde hay igualdad no hay violencia.

BASES DEL CONCURSO

I. OBJETO

Creación de un cartel con motivo del 25 de Noviembre de 2017, **Día Internacional contra la Violencia de Género.**

II. PARTICIPANTES

Alumnado de centros educativos que impartan ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos.

III. ADMISIÓN

Cada persona participante podrá presentar como máximo dos obras originales e inéditas que no hayan sido presentadas con anterioridad en otros concursos.

IV. TÉCNICAS Y DIMENSIONES

Cualquier técnica es válida para la realización del cartel, condicionada únicamente a que ésta permita una correcta reproducción fotomecánica. Los trabajos, que deberán tener una resolución mínima de 300 pts.¹, serán presentados en soporte digital, adjuntando una copia del trabajo en soporte impreso que será vertical y tamaño DIN A3.

V. TEMAS

El tema del cartel deberá estar relacionado con el contenido recogido en el **artículo 2 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León**, que establece el concepto y tipos de violencia contra las mujeres (Ver Anexo I). Se excluirán aquellos trabajos que incluyan connotaciones agresivas o que dañen la sensibilidad de la sociedad (será la propia Secretaría de la Mujer quién determine la exclusión de dichos trabajos).

VI. LOGOTIPOS

Es obligada la inserción del **logotipo de CCOO Castilla y León** que figura a pie de página y la leyenda: **“25 de noviembre de 2017, Día Internacional contra la Violencia de Género”**.

¹ Pts. Puntos tipográficos.

El logotipo se puede descargar desde www.castillayleon.ccoo.es

VII. PRESENTACIÓN

Los trabajos se presentarán sin firma, adjuntando a los mismos un sobre cerrado con los datos de identificación del autor/a: nombre, apellidos, dirección del domicilio familiar, teléfono, correo electrónico, DNI, curso académico y nombre del centro educativo.

Si en el trabajo figurase la imagen de alguna persona en primer plano o reconocible, se adjuntará autorización firmada para incluir dicha imagen en el cartel y su posterior edición.

Los trabajos pueden entregarse en mano o enviarse por correo, indicando en el embalaje la referencia "XI Concurso de Carteles Contra la Violencia de Género 2017", a la siguiente dirección:

Unión Sindical de CC.OO. de León
Secretaría de la Mujer y Políticas de Igualdad
C/Roa de la Vega, 21 – 1º. 24001 León

VIII. PLAZO

El plazo de admisión de obras comienza el día de publicación de las bases del concurso y finaliza el **20 de noviembre de 2017 a las 20:00 horas.**

IX. PREMIO

Se otorgará un premio de 150 euros al cartel ganador.

X. PROPIEDAD Y DESTINO DE LAS OBRAS

Los originales quedarán en propiedad de la Secretaría de la Mujer de la US de CCOO de León, que se reserva el derecho de explotación del trabajo, distribución, exposición, transformación o cualquier otro tratamiento posterior.

XI. JURADO

El jurado estará formado por responsables de la Unión Sindical CC.OO. de León y otras personas expertas en el tema. El jurado no conocerá, en ningún caso, la autoría de los trabajos.

Como criterios para elegir el cartel ganador se tendrán en cuenta: **1) la calidad artística, 2) su eficacia como elemento para transmitir valores de igualdad y no violencia hacia las mujeres, 3) la originalidad en el tema elegido (ver anexo II) y 4) la referencia a tipos de violencia no física.**

El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer personalmente a la persona ganadora con anterioridad a la fecha de entrega del premio.

El jurado podrá declarar desierto el premio si, según su criterio, no se ha presentado a concurso obra que cumpla con los requisitos mínimos establecidos o no reúna los méritos suficientes.

La Organización se reserva el derecho de revocación del premio concedido si en cualquier momento, posterior a la concesión del mismo, tuviera conocimiento de que el/la autor/a de la obra no hubiese cumplido alguna de las condiciones de las bases del concurso. En este supuesto el premio se otorgaría a otra de las obras que cumpliera los requisitos exigidos, o en su caso, se declararía desierto.

XII. RESPONSABILIDAD

Las personas participantes serán las únicas responsables de los contenidos de sus trabajos en cuanto a exigencias legales de derechos de autoría o plagios según las leyes vigentes. Cada persona participante, por el mero hecho de participar, acepta estas bases.

León, a 22 de septiembre de 2017


Fdo.: María Rosa Castro Fonseca

Secretaria de Mujer y Políticas de Igualdad
Unión Sindical de CCOO de León

ANEXO I

LEY 13/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN

Artículo 2. Concepto y formas de violencia de género.

1. A los efectos de esta ley se entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada.

2. Quedan incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley todas las manifestaciones de violencia hacia la mujer, como expresión de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, ejercida de alguna de las siguientes formas:

a) Violencia física, que comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

b) Violencia psicológica, que incluye toda acción u omisión intencional que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento con privación de sus relaciones sociales, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros efectos semejantes.

c) Violencia sexual, que consiste en cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, como son las agresiones y los abusos sexuales.

d) Violencia económica, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos necesarios para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y personas dependientes de las mismas, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

e) Tráfico y trata de mujeres y niñas con fines de explotación.

f) Violencia originada por la aplicación de tradiciones culturales que atenten o vulneren los derechos humanos.

g) Acoso sexual, cuando se trate de un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual contra una mujer por razón de su género que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o le cree un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

h) Acoso laboral por razón de género, consistente en la realización de actuaciones discriminatorias o la amenaza de éstas en el ámbito laboral cuando tengan como causa o estén vinculadas con su condición de mujer.

i) Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

Las formas de violencia anteriormente descritas pueden manifestarse en alguno de los siguientes ámbitos: **ámbito de la pareja, ex pareja o relación de afectividad análoga, ámbito familiar, ámbito laboral, ámbito social o comunitario.**

ANEXO II

De acuerdo a la base XI. Jurado, se entenderán que **son temas originales**, entre otros, los que:

- Animen a las mujeres a denunciar las situaciones de violencia.
- Aborden los estereotipos de género y los prejuicios sexistas.
- Aludan a los derechos laborales de las víctimas de violencia de género.
- Reflejen el acoso sexual o el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Promuevan la “tolerancia cero” en centros educativos, centros de trabajo y la sociedad, en general.
- Resulten útiles para prevenir o denunciar la violencia de género en la adolescencia o la juventud.
- Dirijan mensajes a las personas que ejercen la violencia con el fin de provocar el cambio de comportamientos, actitudes e ideologías.
- Reflejen el compromiso del centro o la comunidad educativa con la erradicación de la violencia de género.
- Los que reflejen alguna o algunas de las causas que causan la discriminación entre mujeres y hombres y por tanto, inducen a la violencia de género; por ejemplo: lenguaje y publicidad sexista.